



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2024-MDA-A

Amotape, 05 de septiembre del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Amotape en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 28-2024, de fecha 05 de septiembre del 2024, bajo la presidencia del señor Alcalde Alejandro Egberto Castro Peña y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo, se aprueba la **"EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE "MATRIMONIOS MASIVOS COMUNITARIOS 2024" EN EL MARCO DE CELEBRARSE EL 184° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE AMOTAPE"**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 082-2024-OREC-A, el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Amotape, manifiesta que con motivo de celebrarse el 184° Aniversario de creación política del histórico y centenario Distrito de Amotape y siendo una de las actividades la celebración de los matrimonios masivos gratuitos; por lo que solicita la exoneración para el pago de matrimonios masivos; asimismo, propone fijar como fecha para la celebración el día 05 de octubre del 2024.

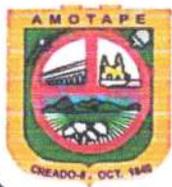
Que, señala que el Distrito de Amotape se encuentra próximo a celebrar su 184° aniversario, un evento de gran relevancia para la comunidad. En este contexto, es esencial destacar la importancia del matrimonio como institución social, moral y ética que contribuye al fortalecimiento de la sociedad. Sin embargo, muchas parejas en Amotape viven en una situación de informalidad debido a la falta de recursos económicos para costear un matrimonio civil. Esto genera una necesidad apremiante de buscar soluciones que promuevan la formalización de estas uniones.

Que, precisa que Amotape enfrenta un alto porcentaje de pobreza extrema, por lo que es crucial considerar medidas que faciliten la celebración del matrimonio civil. La exoneración de los pagos asociados a los trámites matrimoniales en el marco de los actos celebratorios del aniversario del Distrito es una respuesta adecuada a esta problemática. Esto permitirá que aquellas parejas que deseen formalizar su relación puedan hacerlo sin las barreras económicas que actualmente les impiden hacerlo.

Asimismo, manifiesta que la propuesta de exonerar los pagos de matrimonio en el contexto de la celebración del 184 aniversario de Amotape conlleva múltiples beneficios:

1. Fortalecimiento de la Familia: El matrimonio es la base de la familia y su formalización promueve la estabilidad y el bienestar de los hogares.
2. Reducción de la Informalidad: Al reducir el costo del matrimonio civil, se incentiva a las parejas a formalizar su relación, disminuyendo así la cantidad de uniones informales.
3. Coherencia Ética: Promover el matrimonio en una comunidad con valores sólidos refuerza la coherencia ética y moral de la sociedad.





Para lograr estos objetivos, se propone la realización de matrimonios masivos comunitarios durante las festividades del aniversario de Amotape. Estos eventos no solo permitirán la formalización de relaciones, sino que también serán una celebración de la unión y la comunidad, fortaleciendo el sentido de pertenencia. La realización de matrimonios masivos en el 184º aniversario del Distrito de Amotape, con la exoneración de los pagos asociados, es una medida que promueve la importancia del matrimonio en nuestra sociedad y aborda la problemática de la informalidad en las uniones. Además, fortalece la cohesión social y ética de la comunidad. Se recomienda la aprobación de esta propuesta como parte de las festividades del aniversario del distrito de Amotape en el año 2024.

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, denominado "Protección a la Familia. Promoción del Matrimonio", establece que la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, en este orden de ideas, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 20º numeral 16), como una de las atribuciones del Alcalde, **el celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente.**

Que, el Código Civil Peruano en su artículo 233º establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política. A la par de ello, conviene considerar que se constituye una obligación moral y política promover la consolidación y conformación de la familia, ya que ésta constituye ser el núcleo de la Sociedad donde se forjan los valores sociales y morales de la persona.

Que, el artículo 234º del Código Civil Peruano define que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común.

Que, en efecto, el Artículo 20º inciso 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 259º del Código Civil faculta al Alcalde a celebrar matrimonios en la municipalidad en forma pública para lo cual los contrayentes deben comparecer con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia, correspondiendo para el presente caso, los establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Amotape para la celebración de los matrimonios comunitarios.

Que, de acorde al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Amotape, los requisitos para el procedimiento de matrimonio civil comunitario, son los siguientes:

- 1.-Solicitud o inscripción de los contrayentes, adjuntando:
 - Certificado Domiciliario.
 - DNI original y copia simple.
 - Partida de nacimiento.
 - Certificado Médico- 30 días de antigüedad.
 - Dos testigos con Copia de DNI
 - Otros requisitos según estado civil de los contribuyentes.
- 2.-Derecho de trámite.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Código Tributario, en la Norma IV, del Título Preliminar consagra el Principio de Legalidad- Reserva de la Ley, la cual establece que sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:





- a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10;
- b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
- c) Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario;
- d) Definir las infracciones y establecer sanciones;
- e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y,
- f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, en esa misma línea, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debidamente concordado con el Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 y lo dispuesto por el inciso 3) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, es preciso indicar que en el TUPA están previstos los montos que deben pagar los contrayentes para la celebración del matrimonio civil, constituyendo éste una renta municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 69° incisos 1) y 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo el caso que el literal b) del artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios administrativos o derechos son aquellos conceptos que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos; no obstante a ello, conforme al Informe N° 082-2024-OREC-A, emitido por el Jefe de la Oficina de Registro civil, Amotape enfrenta un alto porcentaje de pobreza extrema, por lo que es crucial considerar medidas que faciliten la celebración del matrimonio civil, con lo cual la exoneración de los pagos asociados a los trámites matrimoniales en el marco de los actos celebratorios del aniversario del Distrito es una respuesta adecuada a esta problemática, lo que permitirá que aquellas parejas que deseen formalizar su relación puedan hacerlo sin las barreras económicas que actualmente les impiden hacerlo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a las ordenanzas lo siguiente: **“ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

Corresponde al concejo municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. (...) **8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...).**”

Que, en dicho sentido, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas** y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en dicho sentido, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la



municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Amotape establece que las atribuciones del Consejo Municipal son las siguientes:

"ARTÍCULO 10: Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan Desarrollo Institucionales y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos (...).
- 7. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas Municipales y dejar en efectos los acuerdos de consejo.**

Que, mediante el Informe N° 082-2024-OREC-A, el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Amotape, manifiesta que con motivo de celebrarse el 184° Aniversario de creación política del histórico y centenario Distrito de Amotape y siendo una de las actividades la celebración de los matrimonios masivos gratuitos; por lo que solicita la exoneración para el pago de matrimonios masivos; asimismo, propone fijar como fecha para la celebración el día 05 de octubre del 2024.

Que, es política de la actual Gestión Municipal, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica.

Que, el 08 de octubre del presente año, se conmemora el 184° Aniversario de creación política del histórico y centenario Distrito de Amotape, fecha de trascendencia nacional que constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito de Amotape, los sentimientos de identidad y revaloración de principios cívicos. Por lo que, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de la población, resaltando los valores nacionales, con hechos históricos que remarcan nuestra identidad nacional, regional y local y conciencia cívica, a través de la celebración de actividades y festividades, tales como la realización de matrimonios civiles masivos.

Que, con motivo de Conmemorarse un Aniversario más de la Creación Política del Distrito de Amotape, el Jefe de la Oficina de Registro Civil propone la realización de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2024, para el día 05 de Octubre del 2024; por lo que evaluando la importancia social, moral y ética que significa el matrimonio en nuestra sociedad, aunado a la gran cantidad de parejas actualmente que están unidas en informalidad, donde la razón en su gran mayoría es por la carencia de medios económicos, y por el alto costo que demanda la celebración del matrimonio civil, teniendo en cuenta que Amotape enfrenta un alto porcentaje de pobreza extrema; por lo cual dado la proximidad de la celebración del aniversario del Distrito de Amotape; es procedente que se apruebe la exoneración de los pagos que demanda el trámite en la celebración de matrimonios masivos comunitarios, tales como: partida de nacimiento, certificado de soltería, certificado domiciliario y derecho de trámite, sólo para aquellos ciudadanos que intervendrán en la celebración de matrimonios masivos comunitarios dentro del marco de los actos celebratorios por el Aniversario del Distrito de Amotape del año 2024.

Que, por medio del Informe Legal N° 160-2024-MDA-OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal recomienda que conforme al segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica



de Municipalidades, debidamente concordado con la Norma IV, del Título Preliminar el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Código Tributario; por lo que corresponde se apruebe la ordenanza municipal que aprueba la exoneración de los pagos que demanda el trámite en la celebración de matrimonios masivos comunitarios.

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Registro Civil.

Que, por tanto, estando a lo solicitado por la Oficina de Registro Civil; resulta procedente que mediante la respectiva Ordenanza Municipal se exonere de los pagos que demanda el trámite en la celebración de matrimonios masivos comunitarios 2024.

Que, por medio del Acuerdo de Concejo N° 46-2024-MDA/CM, de 05 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, se acuerda por unanimidad Aprobar la Ordenanza Municipal que exonera de los pagos que demanda el trámite en la celebración de matrimonios masivos comunitarios dentro del marco de los actos celebratorios por el Aniversario del Distrito de Amotape del año 2024.

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 19° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA; luego de la respectiva deliberación del Proyecto de Ordenanza, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores, el Concejo Municipal ha emitido la siguiente disposición con rango de Ley, en la jurisdicción del distrito de Amotape;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE "MATRIMONIOS MASIVOS COMUNITARIOS 2024" EN EL MARCO DE CELEBRARSE EL 184° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE AMOTAPE

Artículo 1.- EXONERAR el pago de tasas administrativas, referido a la Celebración de Matrimonios Masivos, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Amotape, con motivo de celebrarse el 184° Aniversario de Creación Política del Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento De Piura, siendo las tasas exoneradas las siguientes:

- Partida de Nacimiento
- Certificado de Soltería
- Certificado domiciliario
- Inscripción de expediente matrimonial
- Celebración de Matrimonio Civil

Artículo 2°.- VIGENCIA: la exoneración establecida en el artículo 1° de la presente ordenanza, tiene duración hasta el 05 de octubre de 2024.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil disponer todas las acciones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- DEJAR sin efecto cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



TERCERA.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para reglamentar o ampliar la presente ordenanza, así como las disposiciones para la mejor aplicación de la presente norma.

CUARTA.- ENCARGAR al Despacho de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Amotape, para que, una vez aprobada la mencionada ordenanza por el pleno del concejo municipal, sea publicado conforme a las formalidades señaladas en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, bajo apercibimiento de responsabilidad administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
GM
OAL
OREC
OSCS
S.GEN
ARCH. PERS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

Alejandro Egberto Castro Peña
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLÓN
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

ELIO CRUZ ICANAQUE
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

SENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

MARIA ANGELICA LOPEZ PAICO
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

Abog. Angie M. Morales Campoverde
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

JEISER FELIX CORONADO ACARO
REGIDOR

